

Expediente: **112/24**

Carátula: **HAEL JULIAN ALBERTO Y HAEI MAURICIO NICOLAS C/ SUCESTORES DE HAEI PEDRO JUAN S/ PRESCRIPTION
ADQUISITIVE**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/07/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - HAEI, MAURICIO NICOLAS-ACTOR/A

27368059590 - HAEI, JULIAN ALBERTO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 112/24



H3020177654

**JUICIO: HAEI JULIAN ALBERTO Y HAEI MAURICIO NICOLAS s/ PRESCRIPTION
ADQUISITIVE. EXPTE:112/24.-**

Monteros, 04 de julio de 2024.

I)- Proveyendo presentación de fecha 03/07/2024 realizada por la Dra. Rodríguez María Luciana:

Téngase presente el plano de mensura adjuntado y el informe de dominio del Registro Inmobiliario de la Pcia que acompañó oportunamente al presentar demanda..

II)- En consecuencia. Provéase escrito de demanda:

1- Téngase a los comparecientes por apersonados con el patrocinio letrado de la Dra. Rodríguez María Luciana, con domicilio legal constituido en casillero digital N°27368059590. Déseles intervención de Ley.

2- Intímese a la letrada a reponer los recaudos legales en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de comunicar su insubservancia a las entidades fiscales.

3- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **ORDINARIOS**.

4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a los presentantes, a fin de que informen con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene/n en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

5- Atento a lo dispuesto en el art. 44 inc. 3 de la Ley Impositiva n°8467 que indica que la tasa proporcional de justicia corresponde al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis: **Informe secretaria a tal efecto.**

6- Líbrese oficios a la Dirección General de Catastro de la Pcia, Dirección General de Catastro Sección inmuebles Fiscales y a la Comuna de Villa Quinteros, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Pcia.

7- La Anotación Preventiva de Litis se ordenará oportunamente, al momento de correr traslado de la demanda, conforme art. 1905 CCyC.

8- Conforme Art. 477 inc. 3 CPCCT: ordénese la instalación y mantenimiento en el inmueble **de un cartel indicativo -a cargo de la parte actora-** con la intervención del Juez de Paz de Villa Quinteros, en relación al inmueble ubicado en calle 9 de Julio esquina 24 de septiembre, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 46.652; Circ. II; Sec. D; Mzna 324; Parc. 367; Mat. Cat: 24.324, Inscripción en el Registro Inmobiliario: Titular: Hel Pedro Juan - L 18; F 238; S B., Superficie: 6303.1986 m2, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. Dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito: a) Carátula del Juicio, b) Número de Expediente, c) Radicación, d) Juez y Secretaria actuantes. **A tal fin líbrese mandamiento al Juzgado de Paz de Villa Quinteros**, a fin de que, en el plazo de 10 días a contar a partir de la recepción del presente oficio, proceda a constatar la instalación del cartel ordenado.

9- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).- **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 04/07/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.